

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FUNDACIÓN PRODUCE PARA LA INVESTIGACION AGROPECUARIA Y FORESTAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A.C., EN LO SUCESIVO REFERIDA COMO "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADA POR LA C.CARMEN QUINTANA SAMANO, POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO "EL EJECUTOR", REPRESENTADO POR EL M.D. RICARDO DAGNINO MORENO, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MANEJO OPTIMO DE LOS INSUMOS EN TRIGO PARA OBTENER CALIDAD Y RENDIMIENTO", DERIVADO DEL COMPONENTE DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL PROGRAMA DESARROLLO DE CAPACIDADES, INNOVACION TECNOLOGICA Y EXTENSIONISMO RURAL 2011, CONTEMPLADO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. Entre los componentes del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural se encuentra el de: "Innovación y Transferencia de Tecnología"; a través del cual se apoya innovaciones que contribuyan a la competitividad y sustentabilidad del sector agroalimentario tanto por Sistema Producto como proyectos transversales o prioritarios.
- II. La premisa base para la instrumentación del Componente: "Innovación y Transferencia de Tecnología" en cada entidad federativa es que a través de una Agenda de Innovación que contenga las demandas de investigación, validación y transferencia tecnológica, propias del sector agropecuario de la entidad, y a partir de ésta, se elabore el Programa Operativo Anual del Componente, que incluye los proyectos a implementarse para atender dicha Agenda.
- III. Con fecha 15 de Agosto del 2011, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, celebró con "**LA FUNDACIÓN**" un convenio, derivado del acuerdo tomado en el Comité Técnico del Estado de Baja California, donde se designa a "**LA FUNDACIÓN**" como "**EJECUTOR**", para realizar las acciones operativas del componente "Innovación y Transferencia de Tecnología del Programa Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural 2011.
- IV. En virtud de lo anterior, "**LAS PARTES**" expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio, con la finalidad de conjuntar recursos y acciones para implementar el Proyecto "**MANEJO OPTIMO DE LOS INSUMOS EN TRIGO PARA OBTENER CALIDAD Y RENDIMIENTO**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I. DE LA "LA EJECUTORA"

I.1.- Que es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado de Baja California, dotada de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California el 28 de febrero de

1/7

1957, y que tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo la investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

I.2.- Que goza de autonomía para gobernarse, darse sus propios reglamentos, elegir de manera independiente a sus autoridades, planear y llevar a cabo sus actividades y aplicar sus recursos de acuerdo con lo establecido por el Artículo 3º, Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.3.- Que su representación legal recae en el Rector, Dr. Felipe Cuamea Velázquez, conforme a lo dispuesto en el Artículo 25 de su Ley Orgánica y 68 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del Artículo 72 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

I.4.- Que el M.D. Ricardo Dagnino Moreno, en su calidad de Secretario General, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, conforme se desprende de la Escritura Pública 134,860, del Volumen 3509, de fecha 7 de marzo de 2011, del protocolo a cargo del Notario Público No. 5 de la ciudad de Mexicali, B. C., Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno.

I.5.- Que tiene interés en suscribir el presente instrumento, para formalizar las acciones a ejecutar en el marco del Componente de "Innovación y Transferencia de Tecnología" del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural en el Estado de Baja California.

I.6.- Que cuenta con la capacidad técnica y administrativa para atender el requerimiento del tipo de apoyo señalado en el apartado de las declaraciones del presente instrumento jurídico.

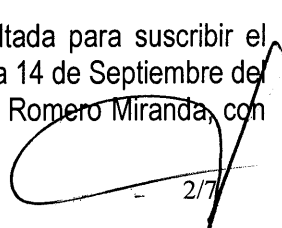
I.7.- Que para todos los efectos y fines legales del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Álvaro Obregón y Julián Carrillo s/n, Segunda Sección de esta ciudad, C.P. 21100.

II. DE "LA FUNDACIÓN"

II.1.- Que es una Asociación Civil con personalidad jurídica y patrimonio propio, debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, según lo acredita con la Escritura Pública número 30264 de fecha 27 de Junio de 1996 Volumen 544, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Díaz Cevallos Rocamora, Notario Público número cuatro, con ejercicio en la Ciudad de Mexicali, en el Estado de Baja California, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio según partida 5106601 sección civil, con fecha 02 de Agosto de 1996.

II.2.- Que de conformidad con el artículo sexto, de sus Estatutos, tiene entre sus objetivos: Apoyar moral y económicamente las actividades de investigación aplicada y contribuir al desarrollo científico y tecnológico del sector agropecuario, forestal y de la fauna, mediante el impulso a la generación y transferencia de tecnología, así como a la formación de recursos humanos de alto nivel, para fortalecer las actividades de investigación y desarrollo tecnológico.

II.3.- Que su representante, C. Carmen Quintana Samano está plenamente facultada para suscribir el presente convenio, como se acredita con la Escritura Pública número 39630 de fecha 14 de Septiembre de 2009, protocolizada ante la fe del Notario Público número cuatro, Lic. Norma Alicia Romero Miranda, con


2/7

residencia en la Ciudad de Mexicali, Baja California, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.

II.4.- Que su Consejo Administrativo ha otorgado su anuencia para operar los recursos y financiar proyectos de investigación, validación y transferencia de tecnología.

II.5.- Que para todos los efectos y fines legales del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en kilómetro 1.5 Carretera Mexicali-San Felipe Colonia Xochimilco en Mexicali, B.C.

III. DE "LAS PARTES":

III.1.- Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes a la atención de la Agenda de Innovación de Estado de Baja California, es de su interés y voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio del sector agropecuario del Estado de Baja California y en específico del Sistema Producto Trigo.

III.2.- Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, pueden derivar en el ámbito agropecuario estatal y para ambas partes.

III.3.- Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento tiene como objeto conjuntar acciones y recursos con la finalidad de implementar el Proyecto denominado " MANEJO OPTIMO DE LOS INSUMOS EN TRIGO PARA OBTENER CALIDAD Y RENDIMIENTO ", en lo sucesivo el "PROYECTO", en el marco del Componente de Innovación y Transferencia de Tecnología del Programa Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural contemplado en el artículo 31 de las "REGLAS".

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA.- El detalle de acciones, metas, calendario de ejecución, calendario programático y la descripción de los entregables.

De manera general, las actividades a realizar, los productos e impactos a lograr con la ejecución del proyecto se describen a continuación:

A) Principales Actividades

- a. Establecimiento en campo de variedades de trigo de grupos I y V.
- b. Manejo Agronómico del cultivo.
- c. Determinación de nitratos en suelo y tejido vegetal.
- d. Cosecha de materiales y análisis de información.



3/7

B) Principal Producto a entregar

- Valor preliminar del umbral de concentración crítica de nitratos en planta de trigo en etapas fenológicas seleccionadas, y su correlación con el rendimiento.
- Técnica de campo que permita medir nitratos en tallos de trigo con el dispositivo Cardy-meter®.

APORTACIÓN

TERCERA.- Para realizar las acciones del objeto del presente Convenio, "LA FUNDACIÓN", se compromete a aportar a la "LA EJECUTORA" recursos por un monto de \$ 246,758.00 (Doscientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 MN), de los cuales el 75% (\$185,068.50) provienen de recursos federales y el 25% (\$61,689.50) son aportados por el gobierno del Estado de Baja California, autorizados por el Comité Técnico Estatal, conforme a la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda, conforme al desglose y calendario de ministraciones establecidas en el protocolo del proyecto.

La ministración de recursos se realizará de acuerdo al programa presentado en la Cláusula Segunda del presente convenio y a la disponibilidad de recursos. Conviniéndose que la Fundación Produce dispondrá de un 5% del monto total autorizado al proyecto para el seguimiento del mismo.

CUENTA BANCARIA

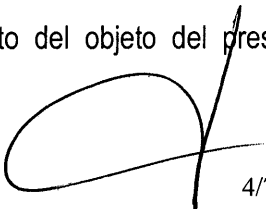
CUARTA.- Para efecto de la entrega de los recursos a cargo de "LA FUNDACIÓN" citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, "LA EJECUTORA" se compromete a contar con una cuenta para la administración y ejercicio de los recursos, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

Asimismo, "LA FUNDACIÓN" señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de "LA EJECUTORA" de la factura o documento que en derecho corresponda. Los comprobantes de gasto de proyectos serán responsabilidad única y exclusivamente de la ejecutora quien se compromete a su resguardo y presentación en caso de ser requerido por las entidades fiscalizadoras.

OBLIGACIONES DE "LA EJECUTORA"

QUINTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente convenio, "LA EJECUTORA" se compromete a:

1. Comprobar que la aplicación de los recursos económicos referidos en la clausula tercera de este instrumento, sean para la realización y ejecución del "PROYECTO", de acuerdo con los montos y tiempos acordados en el protocolo del proyecto.
2. Informar a "LA FUNDACIÓN" sobre las aportaciones que otras instituciones públicas o privadas realicen al "PROYECTO"; así como cualquier tipo de obligación y compromiso que adquiera con las personas físicas o morales que realicen dichas aportaciones complementarias.
3. Suscribir los documentos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio;



4/7

4. Permitir a **"LA FUNDACIÓN"** la práctica de auditorías técnicas, contables y administrativas relativas la ejecución del **"PROYECTO"**; así como a los representantes de la Secretaría de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y del Gobierno del Estado de Baja California.
5. Reintegrar a **"LA FUNDACIÓN"**, los recursos previstos en la cláusula tercera del presente Convenio, que no se hayan utilizado en la realización del **"PROYECTO"**;
6. El ejecutor deberá entregar los resultados del proyecto a los demandantes y después de ser validados por éstos, realizar un informe final, una vez entregado todos los productos comprometidos, se deberá firmar un acta de cierre finiquito entre las partes que intervinieron en la firma del convenio.
7. Formalizar con la **"LA FUNDACIÓN"** un acta de cierre al término del presente Convenio, en la que se haga constar el cabal cumplimiento de los compromisos establecidos;
8. Observar que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

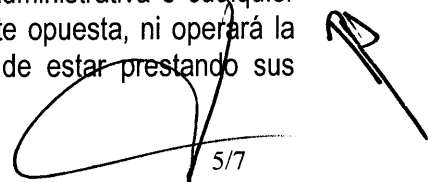
SEXTA.- La propiedad de los derechos de autor o propiedad industrial que pudieran derivarse de las actividades objeto del presente Convenio, serán de ambas partes, respetando en todo momento los derechos morales de quienes hayan intervenido en la realización del **"PROYECTO"**. Ambas partes podrán hacer uso de la información derivada de la realización del **"PROYECTO"** para los fines propios de su naturaleza.

"LA FUNDACIÓN" podrá difundir o divulgar por cualquier medio los resultados del proyecto materia del presente convenio, sin necesidad de cubrir regalías a **"LA EJECUTORA"** o a las personas que intervinieron en la realización del mismo.

Cuando del resultado del proyecto materia del presente convenio, se generen tecnologías, productos o procesos patentables, ambas partes acuerdan la celebración de convenios específicos en donde se establezcan las bases y mecanismos para su registro y explotación.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de las actividades y la información específica generada con motivo del presente convenio, con excepción de los resultados del proyecto, mismos que podrán ser difundidos por las partes de común acuerdo.

OCTAVA.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus



5/7

servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

El incumplimiento por parte de “**LA EJECUTORA**” de las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores, será causa de rescisión del presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese incurrido.

NOVENA.- Al incurrir en una conducta inapropiada o desvío de fondos, “**LA FUNDACIÓN**” se reserva el derecho de no volver a convenir la realización de proyectos con “**LA EJECUTORA**” o con las personas físicas que intervinieron en el mismo, además de proceder a la notificación a las Fundaciones Produce de las demás entidades federativas, para que aquellas no convengán en lo futuro con “**LA EJECUTORA**” o con las personas que intervinieron en el proyecto.

DÉCIMA.- Los asuntos relacionados con el objeto de este convenio, que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas o en sus anexos serán resueltos de común acuerdo por “**LAS PARTES**” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA.- Al término del presente convenio y contra la entrega del proyecto materia del mismo, “**LA FUNDACIÓN**” al constatar que los productos se realizaron en los términos, metodología, plazo y condiciones pactadas, expedirá a “**LA EJECUTORA**” un acta finiquito en donde se manifieste la conformidad de los productos y resultados obtenidos, liberando en ese momento a la institución de cualquier obligación económica derivada del presente Convenio.

Si al recibir los productos del trabajo de “**LA EJECUTORA**”, “**LA FUNDACIÓN**” corrobora que los recursos no se aplicaron en los términos y para los fines acordados y autorizados, o bien que el trabajo no se realizó en los términos, plazo, metodología y para los fines planteados, no se expedirá el acta finiquito debiendo en consecuencia “**LA EJECUTORA**” devolverá los recursos financieros ministrados para la realización del proyecto materia del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- “**LA EJECUTORA**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio en los siguientes casos:

1. La superveniencia de un caso fortuito o fuerza mayor que ponga fin o suspenda las actividades materia del presente convenio. Si dicho evento interrumpe temporalmente las actividades “**LAS PARTES**” podrán acordar el diferimiento correlativo del plazo de vigencia del convenio.
2. Por el incumplimiento por parte del “**LA FUNDACIÓN**” en la entrega de los recursos que conforman el apoyo para el “**PROYECTO**” sea total o parcial.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la firma del *addendum* correspondiente, en donde se estipulará el contenido y alcance de las modificaciones o adiciones, mismas que deberán anexarse al presente contrato y a partir de su firma formarán parte integral del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes convienen que los conflictos que pudieran presentarse derivados de la interpretación, formalización o cumplimiento del presente convenio serán resueltos de común acuerdo asentando por escrito la solución acordada.



6/7

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de Mexicali, B.C., renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de hasta 12 meses contando a partir de que "LA EJECUTORA" reciba la primer ministración de recursos especificadas en la cláusula tercera de este instrumento jurídico, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo con "LAS PARTES" y de conformidad en el oficio circular 311.-0514 de fecha 03 de Mayo 2010, emitido por el Dr. Arnulfo del Toro Morales, Director General de Vinculación y Desarrollo Tecnológico de la SAGARPA.

Leído que fue y enteradas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas, "LAS PARTES" Mexicali, B.C., a los 24 días del mes de noviembre del 2011.

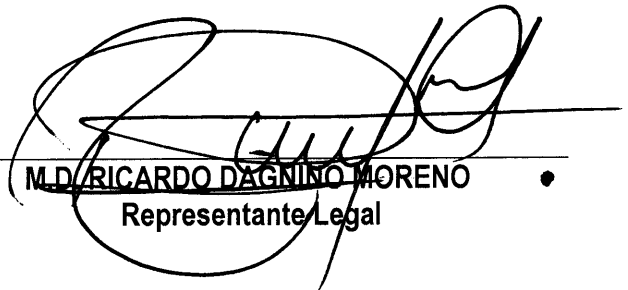
Nota: en caso de instituciones se firmara por el Representante Legal, el director o gerente de la institución y el investigador responsable.

POR LA FUNDACIÓN PRODUCE



C.CARMEN QUINTANA SAMANO
Presidente

POR LA EJECUTORA



M.D. RICARDO DAGNINO MORENO
Representante Legal



DR. ROBERTO SOTO ORTIZ
Director de la Institución e
Investigador Responsable

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL


REVISADO

DB

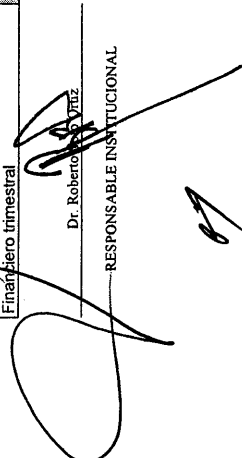
PROYECTOS DE INVESTIGACION Y/O TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA CON FINANCIAMIENTO DE LA
FUNDACION PRODUCE BAJA CALIFORNIA, A.C.

INSTITUCION

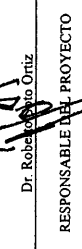
TITULO DEL PROYECTO:

CALENDARIZACION PRESUPUESTAL 2011-2012

CONCEPTO PRESUPUESTAL	TRIMESTRES (\$)												TOTAL	
	PRIMERO			SEGUNDO			TERCERO			CUARTO				
	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT		
SERVICIOS PERSONALES														
Personal Tecnico de Apoyo				10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000					\$ 60,000.00
Becas														\$ 60,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS														
Insumos de campo			2,300	2,300	2,300	2,300	2,300	2,300	2,300	2,300	2,300	2,596		\$ 165,008.00
Material de Laboratorio														\$ -
Combustible y lubricantes														\$ -
Material de oficina														\$ -
Material de computación														\$ -
Materiales de campo														\$ -
Reactivos				20,000	25,000									\$ 90,000.00
				20,000										\$ 50,000.00
SERVICIOS GENERALES														
Manto y servicios a vehiculos														\$ -
Manto y servicios a equipo Agrícola														\$ -
Manto y servicio eqpo informatico														\$ 2,273.45
CAPACITACIÓN														
Cursos y Talleres														\$ -
INVERSIÓN MINIMA														
Descripcion del equipo														\$ -
PARCELAS DEMOSTRATIVAS														
Demostraciones en campo					5,000									\$ 5,000.00
DIFUSIÓN														
Impresión de folleto técnico, triplicos					5,000									\$ 5,000.00
Radio														\$ -
Publicaciones														\$ -
GASTOS ADMINISTRATIVOS														
Costos de Seguimiento (5%)	\$11,750.00													\$ -
TOTAL	\$11,750	\$76,712	\$2,300	\$52,300	\$47,300	\$12,300	\$12,300	\$12,300	\$12,300	\$2,300	\$2,300	\$2,596		\$ 246,758.00
Financiero trimestral		\$90,762		\$111,900			\$36,900		\$7,196					\$ 246,758


 Dr. Roberto Ortiz
 RESPONSABLE INSTITUCIONAL




 Dr. Roberto Ortiz
 RESPONSABLE DEL PROYECTO

CALENDARIO DE ACTIVIDADES POR TRIMESTRE:

Primer trimestre	<p>Sembrar variedades de ciclo corto y largo; del grupo I y V, bajo diferentes niveles de fertilización por debajo y arriba de lo recomendado para producir 8 ton ha⁻¹ de grano.</p> <p>Medir los nitratos en tallos en las etapas de amacollo, inicio de encalle . Con 2 métodos: laboratorio y campo.</p> <p>Determinar nitratos en el suelo, en el momento de determinar nitratos en tallos en las etapas de amacollo e inicio de encalle.</p> <p>Medir nitrógeno total en tallos, en la las etapas de amacollo, inicio de encalle.</p> <p>Determinar biomasa en la etapa de amacollo e inicio de encalle.</p> <p>Continuar con el manejo agronómico al experimento.</p> <p>Retenciones</p>
Segundo trimestre	<p>Medir los nitratos en tallos en las etapas de inicio de encalle y embuche-floración; Con 2 métodos: laboratorio y campo.</p> <p>Determinar nitratos en el suelo, en el momento de determinar nitratos en tallos en las etapas de inicio de encalle y embuche-floración.</p> <p>Medir nitrógeno total en tallos, en las etapas de inicio de encalle y embuche – floración.</p> <p>Determinar biomasa en la etapa de e inicio de encalle y embuche –floración.</p> <p>Cosechar el experimento determinando rendimiento de grano y biomasa.</p> <p>Demostración de campo.</p> <p>Continuar con el manejo agronómico del experimento.</p>
Tercer trimestre	<p>Demostración de campo.</p> <p>Cosechar el experimento determinando rendimiento de grano y paja.</p> <p>Determinar proteína en grano.</p> <p>Terminar con todos los análisis, determinación que estén pendientes.</p>
Cuarto trimestre	<p>Análisis estadísticos de los datos obtenidos.</p> <p>Interpretación de los datos obtenidos.</p> <p>Escritura y publicación del artículo.</p>



Dr. Roberto Soto Ortiz.
Responsable Institucional y del proyecto.